



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

**RECURSO DE QUEJA NÚMERO INTERNO 61854
(CUI 11001020400020070336302)
MUSA BESAILE FAYAD**

TRASLADO

**A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DE HOY
VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022),**

empieza a correr el traslado por el término de tres (3) días, para sustentar el recurso de queja interpuesto por el señor Magistrado de la Sala Especial de Instrucción de esta Corporación, doctor **CESAR AUGUSTO REYES MEDINA**, en contra del auto que negó el recurso de apelación presentado por el prenombrado contra la providencia de fecha 15 de junio último, emitido por las Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, que resolvió negar la solicitud de control de legalidad de un preacuerdo suscrito entre el procesado MUSA BESAILE FAYAD y el despacho del doctor REYES MEDINA y concedió el recurso de queja.

**VENCE EL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS
(2022), A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM).**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 179D del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

**RECURSO DE QUEJA NÚMERO INTERNO 61854
(CUI 11001020400020070336302)
MUSA BESAILE FAYAD**

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita empleada de la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, hace constar que la constancia de traslado por tres (03) días para sustentar el recurso de queja interpuesto por el señor Magistrado de la Sala Especial de Instrucción de esta Corporación, doctor **CESAR AUGUSTO REYES MEDINA**, en contra del auto que negó el recurso de apelación presentado por el prenombrado contra la providencia de fecha 15 de junio último, emitido por las Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, que resolvió negar la solicitud de control de legalidad de un preacuerdo suscrito entre el procesado MUSA BESAILE FAYAD y el despacho del doctor REYES MEDINA y concedió el recurso de queja, fue remitida en la fecha a los correos electrónicos de las partes así:

- **PROCESADO:** MUSA BESAILE FAYAD (E-mail: centrodereclusionmilitar.br13@gmail.com; ejepo@buzonejercito.mil.co; albeiro.moralesb@ejercito.mil.co)
- **APODERADO PROCESADO:** HERNANDO BOCANEGRA BERNAL (E-mail: hbocanegra41@hotmail.com).
- **MINISTERIO PUBLICO:** JOSÉ FERNANDO ORTEGA CORTES (Email: fvasquez@procuraduria.gov.co; jfortega@procuraduria.gov.co)
-
- **MAGISTRADO INSTRUCTOR:** CESAR AUGUSTO REYES MEDINA (Email: rosariomm@cortesuprema.gov.co)

Así mismo en la página Web de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, se publicó el mencionado traslado.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

LUZ ARMILA MARTINEZ BARRERA

Luz Armila Martínez Barrera
AUXILIAR JUDICIAL II

Luz A